

0. Disposiciones Estatales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de noviembre de 1985 por la que se admiten las renunciaciones y se anulan los nombramientos de la Orden de 17 de septiembre de 1985, que adjudicaba destinos en diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura a los funcionarios que se citan.

Excmo. e Ilmos. Sres.: Vistos los escritos de los funcionarios relacionados en el anexo de esta Orden, en los que solicitan se acepten sus renunciaciones a los puestos de trabajo que les han sido adjudicados por Orden de 17 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Este Ministerio de la Presidencia, de confor-

midad con el punto noveno de la mencionada Orden, acuerda admitir la renuncia a los destinos adjudicados en las Consejerías que se citan en el referido anexo, debiendo permanecer dichos funcionarios en sus destinos de origen.

Lo que digo a V.E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 20 de diciembre de 1984), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura e Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios afectados y Director general de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

A N E X O

Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Consejería de la Junta de Extremadura
T07EC05A11	Pedraza Salazar, Gabriel	Agricultura y Comercio
DNI 50.404.562	Calderón Seguro, Emilio	Agricultura y Comercio
A05AG1790	Peloché Castro, Marcelino	Agricultura y Comercio
A05AG3100	Tovar de Cáceres, Isacio	Agricultura y Comercio
A05AG2958	Montero González, José	Agricultura y Comercio
A05AG3261	Rubio Rubio, Vicente	Agricultura y Comercio
A33EC4426	Belamán Rojo, José Luis	Industria y Energía
A03PG35657	Marroquín Méndez, Laureana	Industria y Energía
T06PG15A2519	Barroso Barrantes, Julio	Sanidad y Consumo
A13GO4676	Díaz Valverde, Juan Bautista	Sanidad y Consumo

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

DECRETO 63/1985, de 16 de diciembre, por el que se fija un último plazo de adaptación de ciertos mataderos de la región a la normativa técnico-sanitaria.

El Real Decreto 3262/76 de 26 de noviembre establece las Reglamentaciones Técnico-Sanitarias

de los Mataderos, Salas de Despiece, Centros de Contratación y Almacenamiento y Distribución de Carnes. En el mismo se fija un período de cuatro años para la adaptación de los existentes a las normas que el mismo señala.

El Real Decreto 158/81 de 16 de enero prorroga el plazo hasta el 5 de febrero de 1983 y finalmente el Real Decreto 169/83 de 2 de febrero vuelve a prorrogar el plazo hasta el 5 de agosto de ese mismo año, facultando a los organismos competentes de las Comunidades Autónomas a que